Departamento de Boyacá Alcaldía de Pauna	Radicación No.	SP-LU-017-2025
	Fecha Radicación	16/06/2025

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - RESOLUCIÓN No. 015 - 2025

FECHA DE EXPEDICIÓN	11 DE JULIO DE 2025	FECHA DE EJECUTORIA	01 DIC 2025

La suscrita secretaria de planeación del Municipio de Pauna, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 400 de 1997, Ley 388 de 1997, modificada por la ley 810 de 2003 y en concordancia con el decreto número 097 de 2006, 564 de 24 de febrero del año 2006, artículo 44 y 45 de la ley 160 de 1994, decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, art. 2.2.6.1.1.6 su modificatorio 1783 de 2021 y decreto 1469 del 30 de abril de 2010, art 6, y Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pauna, Acuerdo 019 de 2015, en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia AMP-E-SP-LU-017-2025.

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, A LOS PREDIO UBICADOS, EN LA CALLE 4 # 5 - 63, BARRIO CENTRO, ÁREA URBANA, PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ CON NIT. NO. 891.801.368-5, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALCALDE JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ CON C.C. 6.910.422 DE PAUNA, CONFORME EL ACTA DE POSESIÓN No. 03 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023; COMO TOPOGRAFO: WILLIAM R, SIACHOQUE S. CON M.P. No. 01-16302, ARQUITECTO PROYECTISTA: PABLO A. GODOY H, CON M.P. No. A3182018-1057597606 CPNAA, COMO INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA: JAIME A. BERNAL P. CON M.P. 15202-251244, COMO ING. CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL Y DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: LUIS A. CELY M. CON M.P. 15202-238598, OTROS PROFESIONALES: JULIAN A. SALAMANCA C. CON M.P. 15202-301134, RUBEN D. ROJAS N. CON M.P. BY250-117109 Y RICARDO A. HILLON G. CON M.P. 25305-137362 Y DEMÁS DATOS DEL PREDIO ASÍ: MATRICULA INMOBILIARIA NO 072-20133 Y 072-63028, CEDULAS CATASTRALES NO. 01000000002500180000000000, 01000000002500170000000000, 01000000002500160000000000, 01000000002500140000000000, 01000000002500130000000000, 01000000002500010000000000 Y LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS BÁSICAS.

Acuerdo 019 DE 2015, DECRETO 1469 DE 2010, DECRETO 1077 DE 2015, SU MODIFICATORIO 1783 DE 2021, LA RESOLUCION 1026 DE 2021, LA RESOLUCIÓN 1025 DE 2021 Y DEMAS NORMATIVA VIGENTE.

CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO APROBADO

USOS	INSTITUCIONAL / DOTACIONAL	TRATAMIENTO DEL SUELO	CONSOLIDACIÓN TIPO 1
NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA IETNAPA	ESTACIONAMIENTOS	
MODALIDAD Lic. CONSTRUCCION	ESTRATO / No. PISOS	PRIVADOS / RESIDENTES	VISITANTES O PÚBLICO
DEMOLICIÓN PARCIAL - AMPLIACIÓN	DOS (02)	NO	NO

DESCRIPCION DEL PROYECTO

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y AMPLIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES, AULA MÚLTIPLE, RESTAURANTE, COCINA, BIBLIOTECA Y DOTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONALIZADO DE PAUNA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL ÁREA DE DEMOLICIÓN PARCIAL ES DE 1353,42 M2 Y EL ÁREA DE AMPLIACIÓN, INCREMENTO DEL ÁREA CONSTRUIDA DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE EN LOS PREDIOS OBJETO DE LA SOLICITUD, ES DE 1325,62 M2; LA DEMAS INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN SE ENCUENTRA EN LA PLANIMETRIA ADJUNTA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CUADRO DE AREAS

PROYECTO ARQUITECTONICO		ÁREA CONSTRUIDA	OBRA NUEVA	RECONOCIM.	AMPLIACIÓN	SUBTOTAL	ADECUACIÓN	MODIFICACIÓN	REFORZAM.	TOTAL
DESCRIPCIÓN	M2	VIVIENDA UNIFAMILIAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AREA DEL LOTE	3944,16	VIVIENDA BIFAMILIAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ÁREA SOTANO O SEMI	0,00	VIV. MULTIFAMILIAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ÁREA PRIMER PISO	662,81	COMERCIO Y/O SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ÁREA SEGUNDO PISO	662,81	INSTITUCIONAL / DOTAC.	0,00	0,00	1325,62	1325,62	0,00	0,00	0,00	1325,62
ÁREA TERCER PISO	0,00	INDUSTRIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ÁREA CUARTO PISO	0,00	OFICINA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ÁREA QUINTO PISO	0,00	TOTAL INTERV	0,00	0,00	1325,62	1325,62	0,00	0,00	0,00	1325,62
ÁREA LIBRE	2389,66	GESTION ANTERIOR				1081,00	DEMOLICIÓN	PARCIAL (X)	TOTAL ( )	1353,42
TOTAL CONSTRUIDA	1325,62	TOTAL CONSTRUIDO				2406,62	M. LINEALES DE CERRAMIENTO			N/A

EDIFICABILIDAD

VOLUMETRIA		ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO		AISLAMIENTO		M2
No. PISOS	DOS (02)	ANTEJARDIN		POSTERIOR	NO	N/A
ALTURA EN METROS	6,25	NO				
SOTANOS	0	VOLADIZO		RETROCESO	NO	N/A
SEMISOTANOS	0	NO				
No. EDIFICIOS	UNO	N/A		OTROS	SI	2389,66
ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1	RETROCESOS		ESTRUCTURAS		
INDICE DE OCUPACIÓN	0,39	N/A		TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS	
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	0,61	CERRAMIENTO		TIPO DE ESTRUCTURA	APORTICADA	
LINDEROS	CON(CL,KR,LT,OTRO)	Altura: N/A. mts - Longitud:N/A. mts		METODO DE DISEÑO		
NORTE	LT-COLINDANTE	VIS	VIP	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	BUENO	
SUR	LT-COLINDANTE	NO	NO			
ORIENTE	LT-COLINDANTE	No UNIDADES				
OCCIDENTE	CARRERA 3	UNA		OTROS		

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Planos arquitectónicos (X) / Planos estructurales (X) / Estudio de suelos (X) / Memoria de calculos (X) / Otros (X) y demas

OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO ANOTACION			
INFORMACION DE IMPUESTOS DE DELINEACION ASOCIADOS A LA ACTUACION URBANISTICA			
IMPUESTO DE DELINEACIÓN			
RECIBO OTROS COBROS			

OBLIGACIONES GENERALES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCION

De conformidad con las **Obligaciones del titular de la licencia** (Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017 y el Decreto 1783 de 2021).: Numeral 1, Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. Numeral 2, Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. Numeral 3.: Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. Numeral 4.: Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. Numeral 5.: Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. Numeral 6.: Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. Numeral 7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. Numeral 8 Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. Numeral 9 Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal. Numeral 10 Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. Numeral 11, Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. Numeral 12, Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Resolución 1026 de 2021). Numeral 13, Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. Numeral 14, Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. Numeral 15, Dar cumplimiento a las disposiciones sobre **construcción sostenible** que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. Numeral 16, Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles. Numeral 17, Solicitar en lo términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.

Se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Vivienda, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO 2.2.6.1.4.9. Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

ARTICULO 2.2.6.1.2.3.3. del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinara la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias **no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble** o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

Para obtener el derecho a la prestación de los servicios públicos, el titular de la presente licencia deberá tramitar la autorización correspondiente ante las empresas respectivas. Cuando el proyecto requiera licencia ambiental o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, deberá tramitarse en los términos del Decreto Nacional 2,041 de 2014. Se deberán eliminar las barreras arquitectónicas y desarrollar la obra conforme la Ley 361 de 1,997, el Decreto 1538 de 2005 y la Ley 1287 de 2009,

Las obras deberán ser ejecutadas conforme al proyecto, planos, cálculos y demás documentos aprobados. El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar confirme a lo señalado en el literal A, B, C Y D del Artículo 135 – comportamientos contrarios a la integridad urbanística – ley 1801 de 29 de julio de 2016.

VIGENCIA Y PRORROGA DE LAS LICENCIAS. – ARTICULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las **licencias de construcción en la modalidad de obra nueva**, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de **treinta y seis (36) meses** prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. ARTICULO 2.2.6.1 .2.4.1 Vigencia de las licencias del Decreto 1783 de 2021.

Que este acto administrativo se expide con base en la información presentada por los solicitantes y conforme a su explicita manifestación de voluntad; en consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, áreas, localización, etc.) será exclusiva **responsabilidad de los solicitantes.**

Que la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Pauna **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y de lo que de ello se derive.

Notificar el presente Acto Administrativo conforme al Código Contencioso Administrativo. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación y Obras Públicas y el de apelación ante el Alcalde Municipal de Pauna, los cuales deberán interponerse por escrito, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de acuerdo a los requisitos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

Dada en la Oficina de Planeación Municipal el día 11 del mes de julio del año 2025.

ING. TATIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Secretaría de planeación y obras públicas
Municipio de Pauna, Boyacá

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Pauna, a los 14 días del mes de Noviembre del año 2025, se hizo presente en la oficina de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Pauna, el señor ALCALDE JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ con C.C. 6.910.422 de Pauna, REPRESENTANTE LEGAL del MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ con NIT. No. 891.801.368-5, propietario del predio predio ubicado en la CALLE 4 # 5 - 63, barrio CENTRO, área urbana del municipio de Pauna, inmueble con Matrícula Inmobiliaria N° 072 - 20133 y 072 - 63028 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Chiquinquirá (Boy) y cedula catastral N° 010000000025001800000000, 010000000025001700000000, 010000000025001600000000, 010000000025001400000000, 010000000025001300000000 y 010000000025000100000000; a quien se le notifica el contenido de la **RESOLUCIÓN N° 015 de 2025**, y se le hace entrega de una copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo referido en 4 folios útiles correspondientes a dicha resolución.

Notificado del acto administrativo, **SI** X **NO** __ renuncio a los términos establecidos por ley, para la interposición de recursos.

En consecuencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

El Notificado,

JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ
C.C. 6.910.422 de Pauna
Alcalde del Municipio de Pauna, Boyacá

Quien Notifica,

ING. TATIANA HERNANDEZ GONZALEZ
Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Pauna, Boyacá

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipo de Pauna,

hace constar que la **RESOLUCIÓN N° 015 de 2025** queda debidamente

ejecutoriada el 01 DIC 2025 de acuerdo con la

normatividad legal existente, los notificados Manifiestan que renuncian a términos.

ING. TATIANA HERNANDEZ GONZALEZ
Secretaría de planeación y obras públicas
Municipio de Pauna, Boyacá

Digitó: Arq. Daniel Ballen I Revisó: Ing. Tatiana P. Hernández G. I Aprobó: Ing. Tatiana P. Hernández G.